

RESOLUCIÓN N° 54/05
“Normas de transición de la Resolución N° 312/05”

VISTO:

- La sanción de las Resolución N° 323/05 por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- La opinión de la Comisión Asesora de Normas y Principios Técnicos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. f, de la Ley Nacional N° 20.488.
- Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestaron en un “Convenio de Declaración de Voluntades”, firmado el ocho de julio de 2004, su voluntad de unificar las normas técnicas;
- Que en virtud del mencionado convenio, es posible contar con un juego único de normas contables y de auditoría en todas las jurisdicciones del país mediante la emisión de la Resolución N° 312/05 por parte de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Resolución 93/05 del Consejo Directivo del Consejo CABA, lo cual contribuirá al fortalecimiento de la profesión;
- Que, en función de los cambios generados por la Resolución N° 312/05 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a partir de los ejercicios iniciados el 1 de julio de 2005, es necesario establecer si los mismos son de carácter retroactivo o si, excepcionalmente, se establecen normas de transición;
- Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud del Acta Acuerdo firmada en Catamarca y atento a que en nuestra jurisdicción ya fue aprobada como norma técnica obligatoria la Resolución 312/05.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Artículo 1°: Incorporar como norma técnica obligatoria, la Resolución N° 323/05 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas referida a “Normas de transición de la Resolución N° 312/05”.

Artículo 2°: Establecer que la presente Resolución tiene vigencia para los estados contables anuales o períodos intermedios correspondiente a los ejercicios que se inician a partir del 1 de julio de 2005.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 21 de diciembre de 2005.

Cr. ESTEBAN A. BENAVIDEZ
Secretario del CPCE de Córdoba

Cr. JOSÉ LUIS GREGORIO
Presidente del CPCE de Córdoba